

cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Sagrado Corazón de Jesús», en Riveira-Castiñeira (La Coruña), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de once unidades de E.G.B. y Educación Preescolar con cuatrocientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por Sor Estrella Justo Carnero, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6041 REAL DECRETO 345/1977, de 8 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Consolación», sito en Quintanar de la Orden (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Consolación», sito en Quintanar de la Orden (Toledo), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades escolares de E.G.B. con capacidad para trescientos veinte puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por doña María Sancho Monteagudo, en su condición de Superiora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6042 ORDEN de 31 de diciembre de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

1.º Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Baleares

Localidad: Inca.
Denominación: «Pureza de María».
Domicilio: Levante, 92.
Titular: Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión Administrativa).

Provincia de Logroño

Localidad: Calahorra.
Denominación: «La Planilla».
Domicilio: Avenida de los Angeles, s/n.
Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Logroño.
Denominación: «La Grajera».
Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión Explotaciones Agropecuarias).

Provincia de Murcia

Localidad: Alhama de Murcia.
Denominación: «El Raal».
Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión Explotaciones Agropecuarias).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

3.º La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordado por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6043 ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno en el Centro no estatal de B. U. P. «Amorós», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Amorós», de Madrid, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha de 8 de agosto de 1975 y que fue autorizado para impartir C. O. U. en 18 de octubre de 1971,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación y de 4 de agosto de 1970, los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971 y la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971, ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Amorós», de Madrid, calle General Tabanera, número 37, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.